

**PRÁCTICA N° 4:****ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN ESPAÑA****1.- DEFINICIÓN Y CONCEPTO**

Trabajamos para el despacho de asesoramiento fiscal GARCÍA & MÜLLER, domiciliado en Denia, y especializado en temas de no residentes. Nos encargan responder a una serie de consultas planteadas por los clientes, todas ellas relacionadas con la problemática relativa a la definición normativa de lo que ha de entenderse por «establecimiento permanente».

\* \* \*

**Las cuestiones a las que debemos dar respuesta, justificándola brevemente, son las siguientes:**

**A.-** KOMBO TOURS, empresa domiciliada en Kenia, se dedica a la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el ocio de los turistas que visitan dicho país: excursiones, visitas guiadas, safaris, etc... Dicha empresa dispone en Alicante de un local de su propiedad en el que ha instalado una oficina de representación con dos empleados, con el fin de dar a conocer sus productos, captar clientes y suministrar información a posibles clientes.

KOMBOTOURS, nos consulta si, a tenor de los datos facilitados, podría decirse que opera en España a través de EP. ¿Y si en lugar de ser la propietaria del local fuese la arrendataria?

**B.-** La empresa DON SABROSÓN, domiciliada en Perú, es una cadena de comida rápida que triunfa en aquel país. En su política de expansión internacional, dicha empresa adquirió un local en el polígono industrial de Elche. Sin embargo, nunca llegó a desarrollar ninguna actividad, y es por ello que, en la actualidad, dicho local se encuentra alquilado.

DON SABROSÓN nos consulta si, a tenor de los datos facilitados, podría decirse que opera en España a través de EP.

**C.-** MERCOCARNE es una empresa domiciliada en Uruguay que se dedica a la venta al por mayor de carne de ternera. Puesto que algunos de sus clientes se encuentran en España, MERCOCARNE dispone en Madrid de un gran almacén con cámaras frigoríficas, depositando allí la mercancía hasta que ésta es entregada al cliente español.

MERCOCARNE nos consulta si, a tenor de los datos facilitados, podría decirse que opera en España a través de EP.

## **2.- OBLIGACIONES FORMALES**

COLD AIR es una empresa de EEUU dedicada a la fabricación y venta de todo tipo de aparatos de aire acondicionado. Dicha empresa desea instalarse en España, concretamente a lo largo de la costa mediterránea mediante la apertura de sucursales en Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia y Alicante, las cuales se dedicarán exclusivamente a la distribución de los productos comercializados por COLD AIR.

La directora del departamento financiero de COLD AIR, doña Jessica Johnson, encargada de gestionar las sucursales en España, ya sabe que las mismas constituirán EP en España y, asimismo, también conoce que la tributación por el IRNR resultará muy parecida a la de cualquier empresa española.

Sin embargo, doña Jessica Johnson todavía tiene algunas dudas concretas que debemos resolver.

\* \* \*

### **Las dudas que debemos resolver son las siguientes:**

- Con los datos que se desprenden del enunciado, ¿puede considerarse que cada una de las sucursales constituye un “establecimiento permanente distinto”?
- ¿Qué consecuencias tendría el hecho de que cada una de las sucursales constituyese un “establecimiento permanente distinto”?
- Teniendo en cuenta que el ejercicio económico de la entidad coincide con el año natural, ¿cuál es el plazo para presentar la declaración?
- ¿Se debe realizar algún pago fraccionado? En caso afirmativo, ¿cuándo han de realizarse?
- ¿Es necesario que el EP lleve una contabilidad separada de la de la casa central en EEUU o basta con la contabilidad de dicha casa central?

### 3.- LIQUIDACIÓN DEL IRNR

SHAFI TEXCEL, LTD. es una sociedad residente en Pakistán dedicada a la venta de textiles. Esta entidad dispone de un EP en Alicante, a través del cual realiza negocios en España.

El EP ha obtenido durante el ejercicio 2009 un resultado contable de 64.200 €, según observamos en la cuenta de PyG.

Ahora bien, tras analizar con detalle la cuenta de PyG del EP, extraemos algunos datos sobre ciertas partidas contables de posible relevancia tributaria para determinar la base imponible del IRNR:

- Figura una amortización contable del inmovilizado por 3.500 €, aunque fiscalmente comprobamos que el importe máximo deducible es tan solo de 2.000 €.
- Figuran contabilizados 118.200 € por sueldos y salarios.
- El importe de los gastos por suministros (luz, agua y teléfono) ha ascendido en total a 987 €.
- 120 € contabilizados como gasto corresponden a una multa por mal aparcamiento.
- Figura un gasto contable en concepto de “Provisión por insolvencias” de 3.005 €, con motivo del impago de una deuda vencida el 10 de septiembre, y que todavía no ha sido cobrada.
- Figuran 17.500 € en concepto de cánones pagados a la casa central en Pakistán.
- De la cuenta de gastos diversos, comprobamos que 320 € obedecen a gastos por souvenirs típicos de Pakistán que el EP regalaba a sus mejores clientes.

Se sabe que los gastos de dirección y generales de administración en los que ha incurrido la casa central en Pakistán han ascendido a 184.230 €. De dicho importe se atribuye al EP el 2,78%, según consta en el informe elaborado por la propia casa central. Todo ello figura en la Memoria de las Cuentas Anuales del EP, y de igual forma se deja constancia mediante memoria informativa presentada junto con la declaración fiscal.

El EP ha efectuado tres pagos fraccionados a lo largo del año 2009 por un total de 14.380 euros.

Por último, cabe informar que el EP obtuvo en el ejercicio 2003 una base imponible negativa de 12.150 €.

**Practique la autoliquidación del EP correspondiente al ejercicio fiscal 2009.**